

**(Mayo 08 de 2018)****Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que DAGOBERTO OTALORA NAJAR con C.C. 19.155.094, de conformidad con el poder amplio y suficiente otorgado por MARTHA JANETH AVILA TAFUR y ROCIO AVILA TAFUR, radicó bajo el No. 73001-1-18-0182 del 05 de Abril de 2018, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Calle 21 Sur No. 39 B-11 barrio Boquerón parte alta, en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-77067 y ficha catastral 01-04-0259-0001-000 y con un área de lote de 2.687,50 m<sup>2</sup>.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-77067 del 02 de Abril de 2018, MARTHA JANETH AVILA TAFUR con C.C. 65.729.590 y ROCIO AVILA TAFUR con C.C. 38.143.769, son las propietarias del predio ubicado en la Calle 21 Sur No. 39 B-11 barrio Boquerón parte alta, con un área de 2.687,50 m<sup>2</sup> y ficha catastral 01-04-0259-0001-000.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Artículo 3, define el reloteo como: *"es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados"*.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0152 del 16 de Abril de 2018, reconoció la edificación en dos pisos con cubierta en teja la cual está destinada a Vivienda Unifamiliar, con comercio -dos locales comerciales- en primer piso, un área para comercio de 66.95 m<sup>2</sup>, área para vivienda de 83.88 m<sup>2</sup>, para un área total construida de 150.83 m<sup>2</sup>, y en su artículo segundo reconoció la edificación en un piso con cubierta en teja, la cual está destinada a Vivienda Unifamiliar, incluido el Reforzamiento Estructural, en un área construida de 260.58 m<sup>2</sup>, edificaciones ubicadas en la Calle 21 Sur No. 39 B-11 barrio Boquerón parte alta, con un área total del lote de 2.687,50 m<sup>2</sup>, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-77067 y ficha catastral 01-04-0259-0001-000.

Que el Parágrafo único del Artículo 25 del Decreto 0823 del 23 de Diciembre de 2014 *"Por El Cual Se Adopta La Revisión Y Ajuste Plan De Ordenamiento Territorial Del municipio De Ibagué Y Se Dictan Otras Disposiciones"* establece que: *"...En todo caso, se excluirán de las actuaciones de urbanización: las zonas clasificadas como suelo de protección según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997; los predios que se hayan desarrollado por procesos de urbanización o construcción con fundamento en actos administrativos expedidos por las autoridades competentes; los predios que a la entrada en vigencia del presente decreto ya estén construidos; las zonas o barrios consolidados con edificaciones, y los asentamientos humanos de hecho que deban ser objeto de los procesos de legalización y regularización urbanística previstos en la ley"*.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1800179 de fecha 16 de Abril de 2018, entregada el 25 de Abril del mismo año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

M-1

**(Mayo 08 de 2018)****Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo**

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 25 de Abril de 2018.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, a la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué y al plano topográfico aprobado mediante oficio No. 1011-2017-45352 de fecha 20 de Junio de 2017, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, el cual reposa en la resolución No. 73001-1-18-0152 del 16 de Abril de 2018.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

### **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a **MARTHA JANETH AVILA TAFUR** con C.C. 65.729.590 y a **ROCIO AVILA TAFUR** con C.C. 38.143.769, para el predio localizado en la Calle 21 Sur No. 39 B-11 barrio Boquerón parte alta, en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-77067 y ficha catastral 01-04-0259-0001-000**, con un área de lote 2.687,50 m<sup>2</sup>, para generar CUATRO (4) lotes así:

| LOTE                   | ÁREA (m <sup>2</sup> ) |
|------------------------|------------------------|
| <b>ÁREA TOTAL LOTE</b> | <b>2.687,50</b>        |
| Reserva vial           | 107,08                 |
| <b>ÁREA UTIL</b>       | <b>2.580,42</b>        |
| Lote 1                 | 169,80                 |
| Lote 2                 | 79,62                  |
| Lote 3                 | 1.200,90               |
| Lote 4                 | 1.130,10               |

**Parágrafo 1.-** Los planos aprobados de la subdivisión hacen parte integral de la presente resolución.

**Parágrafo 2.-** El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

**Parágrafo 3.-** Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**Parágrafo 4.-** El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

**Artículo 2.-** La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

**Artículo 3.-** La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

**(Mayo 08 de 2018)**

**Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo**

**Artículo 4.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

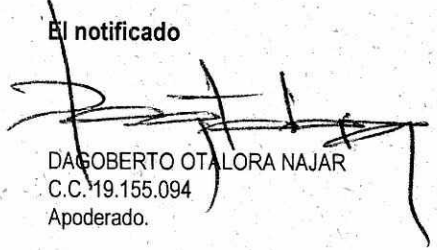
**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de Mayo de 2018.

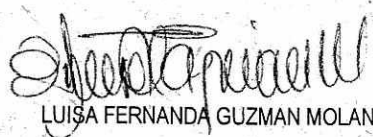
  
**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
**Curador Urbano Uno de Ibagué**

En la fecha **16 MAY 2018** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

**El notificado**

  
**DAGOBERTO OTÁLORA NAJAR**  
C.C. 19.155.094  
Apoderado.

**El notificador**

  
**LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO**

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

**EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE**  
**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
**NIT. 93.361.855-7**

Que el día **17 MAY 2018**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **18 MAY 2018**

FIRMA:

